

# Los dominicos de San Pablo el Real de Córdoba y la cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el siglo XVII

Juan ARANDA DONCEL\*  
*Real Academia de Córdoba*  
Córdoba (España)

SUMARIO: 7-22 [7]. Resumen: [7-8] Abstract: [8] Introducción: [8-11]. 1. Nacimiento de la Cofradía y aprobación de sus Reglas en los albores del siglo XVII: [11-25]. 2. Trayectoria de la Cofradía durante el Seiscientos. Estratificación social de los familiares del Santo Oficio: [25-33]. 3. Las solemnes fiestas en honor del Titular: funciones religiosas, procesiones y danzas: [33-43].

RESUMEN: El trabajo aborda el estudio de la trayectoria histórica de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona durante el siglo XVII y su estrecha vinculación con los dominicos del influyente convento de San Pablo el Real de la capital cordobesa. Integrada exclusivamente por los ministros y familiares del Santo Oficio, esta hermandad se define por su carácter corporativista y elitismo social. Sin embargo, la fiesta anual

\* Doctor en Historia y miembro de la Real Academia de Córdoba y del Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas. También pertenece al Instituto Universitario «La Corte en Europa» de la Universidad Autónoma de Madrid, Real Academia de Nobles Artes de Antequera y Centro de Estudios «Pedro Suárez» de Guadix. En el conjunto de sus publicaciones destacan cuarenta libros y una treintena de obras en colaboración. Asimismo es autor de más de doscientos estudios sobre distintos aspectos de la historia cordobesa y andaluza durante la Edad Moderna, publicados en diversas revistas científicas y actas de congresos y simposios. Sus líneas de investigación están centradas en la religiosidad popular y las órdenes religiosas, siendo los títulos de sus tres últimas obras *La Congregación del Oratorio de San Felipe Neri. Estudio histórico y artístico de un edificio singular*, Madrid, 2014, *Los agustinos recoletos en Andalucía. El convento de San Nicolás de Tolentino de la villa de Luque (1626-1835)*, Granada, 2015, y *Culto y devoción a santa Teresa de Jesús en la Córdoba del siglo XVII*, Córdoba, 2017. Este estudio fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2018 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

en honor de la imagen titular goza de una gran popularidad. Las danzas participantes en la procesión despiertan bastante expectación, cuyos miembros pertenecen a grupos marginados como los gitanos.

Palabras clave: *Dominicos, Córdoba, Inquisición, San Pedro Mártir de Verona, Danzas, Gitanos.*

ABSTRACT: This work involves the study of the historical trajectory of Saint Peter of Verona during 17th century and its narrow linkage with the Dominicans from the influential convent of Saint Paul the Royal in Cordoba. This Brotherhood integrated by the officers of the Holy Office, is defined by its corporate character and social elitism. However, the annual festivity in honor of the image has a great popularity. The dances participants on the procession shows an awakening expectation, whose members belong to marginal groups such as gypsies.

Keywords: *Dominicans, Cordoba, Inquisition, Saint Peter Martyr of Verona, Dances, Gypsies.*

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de los siglos XVI y XVII las órdenes religiosas masculinas tienen una notoria relevancia y dejan una profunda huella en la capital cordobesa. La importancia del fenómeno se puede calibrar a través de una serie de indicadores bien significativos como el elevado número de fundaciones. En su mayoría fomentan las cofradías y devociones populares, realizando al mismo tiempo una meritoria labor en el campo de la predicación. También llevan a cabo una encomiable e intensa actividad asistencial, educativa y cultural<sup>1</sup>.

En los albores del Seiscentos se localizan en esta ciudad andaluza o en sus cercanías 17 comunidades, de las que tres corresponden a los dominicos e igual número a las distintas ramas de los franciscanos. También están presentes desde las centurias bajomedievales los trinitarios, mercedarios, agustinos, antoninos y jerónimos. A ellos hay que sumar los mínimos de san Francisco de Paula, carmelitas calzados o de la antigua observancia, jesuitas, hospitalarios de san Juan de Dios, carmelitas descalzos o de la primitiva observancia y basilios que se establecen durante el Quinientos.

El proceso expansivo del clero regular se mantiene con bastante fuerza en el siglo XVII como lo refrendan los nuevos asentamientos. Los

1. Acerca del papel del clero regular en la urbe cordobesa, cf. Juan ARANDA DONCEL, «Las órdenes religiosas en la Córdoba de los siglos XVI y XVII», en Juan ARANDA DONCEL y José COSANO MOYANO (eds.), *El reino de Córdoba y su proyección en la Corte y América durante la Edad Moderna*, Córdoba, 2008, pp. 51-174.

trinitarios descalzos y los capuchinos llegan en 1607 y 1629 respectivamente<sup>2</sup>. En el último tercio asistimos a la instalación de los franciscanos descalzos o alcantarinos, tras salvar numerosos obstáculos a lo largo del período 1673-1682.

Finalmente en la nutrida lista hay que mencionar la congregación hospitalaria de Jesús Nazareno y la del Oratorio de San Felipe Neri. La primera tiene un carácter diocesano en su etapa inicial y su nacimiento es obra del beato Cristóbal de Santa Catalina en febrero de 1673. La segunda se debe al mecenazgo del canónigo lectoral Luis Antonio Belluga y Moncada, quien accede a la dignidad episcopal y culmina su carrera eclesiástica con la concesión del capelo cardenalicio<sup>3</sup>.

También la vida eremítica se desarrolla en varios enclaves de la zona de Sierra Morena cercana a la ciudad. En los primeros lustros del Seiscientos recibe un fuerte impulso con la puesta en marcha de la congregación de ermitaños del desierto de la Albaida y la designación del primer hermano mayor Francisco de Santa Ana, cuyas Reglas se elaboran en 1613 por iniciativa del prelado de la diócesis el dominico fray Diego de Mardones.

A comienzos del siglo XVII la Orden de Predicadores posee tres comunidades en Córdoba con unos rasgos bien diferenciados. La de San Pablo el Real, primera fundación de los hijos espirituales de santo Domingo de Guzmán en Andalucía, continúa haciendo gala de una indudable solera con noviciado y casa de estudios de filosofía y teología<sup>4</sup>. Tanto la cifra de religiosos como los recursos económicos de este cenobio en el centro de la ciudad contrasta con el reducido número de frailes y la penuria de medios del de los Santos Mártires, situado a orillas del río Guadalquivir en el ángulo suroriental del casco urbano<sup>5</sup>. El de Santo Domingo del Monte o Scala Coeli, a pesar de su aislamiento geográfico y pobreza material, goza

2. Con el traslado en marzo de 1614 de los carmelitas descalzos a las proximidades de la puerta del Colodro, las dependencias conventuales que hasta ese momento ocupaban en el barrio de la Catedral pasan a la rama calzada de la Orden que cuenta con una segunda comunidad en el colegio erigido para impartir enseñanzas de teología a los coristas.

3. Aunque el establecimiento de los filipenses en Córdoba tiene lugar en 1696, la aprobación y confirmación de la fundación se llevan a cabo por Clemente XI, mediante una bula expedida en Santa María la Mayor el 25 de septiembre de 1702.

4. Las fundaciones dominicanas masculinas y femeninas en tierras cordobesas durante el período 1236-1591 han sido ampliamente estudiadas por José María MIURA ANDRADES, «Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba» en *Archivo Dominicano* IX (1988) 267-372 y X (1989) 231-389.

5. Este convento alberga el sepulcro de san Acisclo y santa Victoria, patronos de la ciudad y de la diócesis, y sus vicisitudes históricas han sido estudiadas por Juan ARANDA DONCEL, «El convento de los Santos Mártires de Córdoba (1531-1835)» en *Archivo Dominicano* XXXIV (2013) 135-223.

de un reconocido prestigio en el plano espiritual por haber alumbrado la reforma, auspiciada por el beato Álvaro de Córdoba<sup>6</sup>.

Al igual que las demás órdenes religiosas, los dominicos de San Pablo el Real se esfuerzan por dinamizar el movimiento cofrade al ser un instrumento muy eficaz para lograr la vinculación y la afluencia del vecindario al espacioso templo conventual, además de ser una jugosa fuente de recursos económicos.

En la centuria del Seiscientos hay constancia documental de un total de cinco hermandades que tienen establecida su sede canónica en la mencionada iglesia, bajo los títulos de Nuestra Señora del Rosario, Nombre de Jesús, Ánimas del Purgatorio, Descendimiento de la Cruz y San Pedro Mártir de Verona.

Las dos primeras destacan por su vitalidad, siendo un factor determinante el tener advocaciones dominicanas y, por ende, impulsadas por la Orden de Predicadores<sup>7</sup>. En cambio, la cofradía penitencial del Descendimiento de la Cruz se mantiene activa con altibajos desde 1578 hasta su extinción a finales de la década de los años treinta del siglo XVII. Sus miembros sacan una procesión de disciplinantes el Viernes Santo por la noche y, entre los cultos, celebran la festividad de la Invención de la Cruz el 3 de mayo. Por último, la de San Pedro Mártir de Verona está integrada exclusivamente por los oficiales y familiares del Santo Oficio.

El objetivo de este trabajo es el estudio de la trayectoria histórica de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona en la centuria del Seiscientos y la estrecha vinculación con los dominicos del poderoso convento de San Pablo el Real de la capital cordobesa. El carácter corporativista y el elitismo en el plano social definen a la hermandad, aunque la celebración anual en honor del Titular goza de una indudable popularidad en el vecindario. Cabe destacar la procesión en la que participan danzas, cuyos componentes pertenecen a minorías marginadas como los gitanos.

Los fondos conservados en la sección de *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional y las Actas capitulares del Archivo Municipal de Córdoba constituyen la principal fuente utilizada. También aportan una valiosa información los protocolos notariales custodiados en el Archivo Histórico Provincial, especialmente los testamentos otorgados por los oficiales y

6. Acerca de la trayectoria de este cenobio situado en el alcor de la sierra, cf. la obra de Álvaro HUERGA, OP, *Escalaceli*. Madrid, 1981.

7. Cf. Juan ARANDA DONCEL, «Devociones populares en el convento dominicano de San Pablo el Real de Córdoba: la advocación mariana del Rosario en el siglo XVII», en José BARRADO BARQUILLA, OP, y Carlos J. ROMERO MENSAQUE, OP, (Coords.), *Actas del Congreso del Rosario en conmemoración del centenario de las apariciones de Fátima*, Ed. San Esteban, Salamanca, 2018, pp. 225-272. ID., «Los dominicos de San Pablo el Real de Córdoba y la cofradía del Dulce Nombre de Jesús en el siglo XVII», en Juan ARANDA DONCEL (Coord.), *Los dominicos y la advocación del Dulce Nombre de Jesús en Andalucía*. Archidona, 2017, pp. 117-135.

familiares del Santo Oficio, así como las escrituras de contratación de las danzas. Por último, entre la documentación impresa manejada destaca la minuciosa descripción de los solemnes festejos celebrados en 1665 que se localiza en la Biblioteca Nacional.

## 1. NACIMIENTO DE LA COFRADÍA Y APROBACIÓN DE SUS REGLAS EN LOS ALBORES DEL SIGLO XVII

En la nutrida lista de dominicos que han subido a los altares sobresale la figura de san Pedro Mártir de Verona, nacido en esta urbe italiana en los inicios del siglo XIII en el seno de una familia que profesaba el dualismo maniqueo en sus creencias religiosas. A pesar de este entorno, decide ingresar en la Orden fundada por santo Domingo de Guzmán, mientras cursaba estudios en la universidad de Bolonia. Desarrolla una intensa actividad apostólica en la zona de Milán y Venecia, combatiendo a los herejes mediante la predicación. En septiembre de 1251 el papa Inocencio IV le nombra inquisidor de la capital de la Lombardía y Como por su ardor frente a los cátaros<sup>8</sup>.

Esta defensa de la ortodoxia va a ser la causa del plan urdido por el obispo hereje Daniel de Guiussano, quien contrata a dos malhechores para poner fin a su vida de forma violenta. Uno de ellos consume el encargo en abril de 1252 al sorprender a fray Pedro y a sus tres compañeros cuando transitaban por los bosques de Barlassina. Con un alfanje curvo le asesta un golpe mortal sobre la cabeza y cae en tierra, rematándole al quedar moribundo con un gran cuchillo clavado en el pecho.

El fraile dominico va a ser canonizado con una inusual rapidez en marzo de 1253 por Inocencio IV y en el Capítulo general de la Orden, celebrado un año después en Bolonia, se promueve su culto y llegan a establecerse hermandades bajo su advocación poco tiempo más tarde<sup>9</sup>.

La devoción a san Pedro Mártir de Verona cobra un fuerte impulso durante el reinado de los Reyes Católicos al ser nombrado patrón de los inquisidores por su activa lucha contra la herejía, convirtiéndose su figura en instrumento legitimador del Santo Oficio. En esta misma dirección se enfoca la iniciativa de erigir cofradías en su honor por todos los tribunales

8. V. KOULDELKA, «Pietro di Verona», en *Bibliotheca Sanctorum*. t. X. Roma, 1968, cols. 746-754. Vito T. GÓMEZ GARCÍA, OP. «San Pedro Mártir de Verona», en José Antonio MARTÍNEZ PUCHE, OP. *Año Dominicano*. Madrid, 2016, pp. 487-494.

9. Cf. Gilles Gérard MEERSSEMAN, «Études sur les anciennes confréries dominicaines, II: Les confréries de St. Pierre Martyr». *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 21 (1951) 51-196.

inquisitoriales de la geografía nacional, estando integradas únicamente por los oficiales, ministros y familiares de la institución.

Al mismo tiempo, se potencia la difusión de la iconografía del santo dominico que se suele representar con un libro abierto en una mano y en la otra la palma del martirio. En recuerdo de su violenta muerte asimismo muestra un machete o alfanje clavado en la cabeza y un puñal hendido en el pecho o bien en la espalda<sup>10</sup>.

La instauración de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona en los distritos inquisitoriales se generaliza en los primeros lustros del siglo XVII y toma como referencia y modelo la erigida en Roma por el papa san Pío V en 1569, quien concede numerosas gracias espirituales. Sus miembros celebran con toda solemnidad el 29 de abril la fiesta del titular en el convento dominicano de Santa María sopra Minerva y a ella asisten los cardenales, inquisidores generales y ministros del Santo Oficio:

«Celebran su fiesta en el monasterio de la Minerua en Roma a los 29 de Abril de cada vn año los Illustrísimos señores Cardenales, Inquisidores Generales y los Oficiales del Santo Oficio de la Inquisición que con ellos asisten, por institución que desta cofradía hizo el Pontífice Pío V en el año de 1569, concediendo grandes Gracias e Indulgencias Plenarias a los dichos Cofrades, como arriba queda referido, y a su consecuencia celebran la misma festiuidad en los mismos días los señores del Consejo Supremo de la General Inquisición y las Inquisiciones de España con título de la Cofradía de San Pedro Mátyr»<sup>11</sup>.

Asimismo la elección de la advocación se justifica por haber sido el santo dominico inquisidor y por su denodada lucha contra los herejes. Este celo en la defensa de la fe, las circunstancias de su martirio y los prodigios obrados después de su muerte determinaron su rápida canonización por Inocencio IV<sup>12</sup>.

10. Acerca de la iconografía del santo, cf. Diana LUCÍA GÓMEZ-CHACÓN, «San Pedro Mártir de Verona». *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. VI, nº 11 (2014) 79-96.

11. Archivo Histórico Nacional (AHN). *Inquisición*, libro 1262.

12. «El bienaventurado san Pedro Mátyr, natural de la ciudad de Verona en Italia, Religioso de la Orden de santo Domingo, fue elegido de la Sede Apostólica por Inquisidor contra la herética prauedad y Apostasía, en que se exercitó por algunos con santíssimo zelo del bien general de la Iglesia Católica, refutando y castigando la falsa opinión de Pedro Manicheo y de otros insolentísimos heresiarchas, hasta que le vinieron a martirizar; andando ocupado en este santo exercicio entre las ciudades de Como y Milán, obrando Dios Nuestro Señor grandes milagros en su muerte con que reduxo a la Iglesia Católica Romana más hereges que antes siendo viuo auía podido reduzir. Fue canonizado y puesto en el número de los santos Mátyres por el Pontífice Innocencio 4».



**Figura 1.** Grabado de san Pedro Mártir de Verona.

El mencionado testimonio documental corrobora de manera fehaciente la relación de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, instituida en la Ciudad Eterna por el papa dominico, y las erigidas en las sedes de los tribunales españoles del Santo Oficio en los albores del siglo XVII.

A lo largo de las primeras décadas del Seiscientos se constata una verdadera eclosión fundacional en la geografía nacional. Entre las cofradías puestas en marcha se encuentra la de Toledo, establecida en la capilla mayor del convento de San Pedro Mártir el 30 de abril de 1601. En noviembre de 1602 están elaboradas las reglas de la de Córdoba y en el mismo año inicia su andadura la de Zaragoza. La de Valencia ya está erigida en 1603 y la del tribunal de Corte se instituye en esta fecha, aunque la aprobación de sus Constituciones se realiza el 12 de junio de 1604. También en ese año nace la de Sevilla y en abril de 1606 son aprobadas las Reglas de la de Logroño, mientras que las de la cofradía de Murcia reciben luz verde en 1607. Dos lustros más tarde se crea y se da el visto bueno a las constituciones de la hermandad de Granada<sup>13</sup>. Asimismo se documentan en los territorios españoles de América, como es el caso de México<sup>14</sup>.

La instalación del Santo Oficio en Córdoba tiene lugar en fecha muy temprana. Parece ser que la puesta en marcha se lleva a efecto en 1482, es decir, por los mismos años en que se fundan los primeros tribunales. El ámbito geográfico dependiente de su jurisdicción experimenta sensibles variaciones hasta los últimos meses de 1533, momento en el que los límites quedan fijados de manera definitiva<sup>15</sup>.

El distrito inquisitorial comprende el obispado de Córdoba, la diócesis de Jaén, el adelantamiento de Cazorla, las localidades sujetas en lo eclesiástico a la abadía de Alcalá la Real, el arcedianato de Écija y la vicaría de Estepa. Básicamente engloba las actuales provincias de Córdoba y Jaén, además de una zona de la de Sevilla.

13. La bibliografía sobre las cofradías dedicadas a san Pedro Mártir de Verona cuenta con un buen número de trabajos, entre los que se encuentran los de Juan Carlos GALENDE DÍAZ, «Una aproximación a la Hermandad Inquisitorial de San Pedro Mártir» en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 14 (1991) 45-86. ID., «La Cofradía de San Pedro Mártir en los tribunales inquisitoriales del Levante español: Valencia y Murcia», en Francisco-Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA (Dir.), *Religiosidad popular en España. Actas del Simposium*. I. San Lorenzo del Escorial, 1997, pp. 1007-1026. Elena SÁNCHEZ MADARIAGA, *Cofradías y sociabilidad en el Madrid del Antiguo Régimen*. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 436-640. José Enrique PASAMAR LÁZARO, «Inquisición en Aragón: la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona» en *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), 303-316. Jesús María AINSUA SERRANO, *San Pedro Mártir de Verona, historia de una cofradía palentina*. Palencia, 2003.

14. Cf. Richard E. GREENLEAF, «The Inquisition Brotherhood: Cofradía de San Pedro Mártir of Colonial Mexico» en *The Americas: A Quarterly Review Of Inter-American Cultural History*, XL (1983) 171-207.

15. Jaime CONTRERAS y Jean Pierre DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos (1470-1820)» en *Hispania*, 144 (1980) 55-56.



La hermandad de San Pedro Mártir de Verona en la capital cordobesa se erige y redactan las Constituciones el 18 de noviembre de 1602. En esta fecha son presentadas al tribunal del Santo Oficio por el fiscal del mismo Esteban de Torrecilla. Nueve días más tarde los tres inquisidores, reunidos en audiencia, deciden la aprobación de los treinta capítulos de las reglas:

«En la ciudad de Córdoba a veinte y siete días del mes de noviembre de mill y seiscientos y dos años, estando los Señores Inquisidores, Doctores Don Gabriel Piçarro, Don Rodrigo de Villavicencio y el Licenciado Gerónimo Gonçález Moriz, en la audiencia de la tarde, auiendo visto una petición presentada por el Licenciado Esteban de Torrecilla, fiscal de este Sancto Officio, en diez y ocho del dicho mes y las Constituciones y capítulos de que en ella se hace mención y los demás papeles por testimonio de mí el presente notario, dixeron y mandaron que se haga como el dicho fiscal lo pide i que los que ubieran de ser cofrades de la cofradía del señor S. Pedro Mártir ayan de ser de las calidades y en la forma que se declara en las Constituciones retro scriptas que en todas son treinta»<sup>16</sup>.

Al mismo tiempo, ordenan la entrada en vigor y se comunique a todos los miembros integrantes del tribunal del Santo Oficio la fundación de la cofradía con el fin de que ingresen aquellos que lo deseen<sup>17</sup>.

Como hemos señalado, las Reglas constan de treinta capítulos o artículos que regulan minuciosamente la organización y funcionamiento de la cofradía. En el extenso preámbulo los firmantes manifiestan los fines de la hermandad que estaría formada únicamente por los ministros y familiares del distrito cordobés<sup>18</sup>.

16. AHN. *Inquisición*, libro 1330, f. 18v.

17. «[...] para lo qual todo interpusieron su autoridad y decreto judicial en quanto ubiere lugar en derecho y que se auiase a los ministros de esta Ynquisición de la institución de esta cofradía, para que los que quisieren entrar en ella entren, guardando la forma de los dichos Capítulos i los que al presente ubieren de entrar hasta que se nombren los oficiales de esta cofradía firmarán al pie de estas Reglas, i los demás que entraren después de nombrados oficiales se assentarán en el libro que el escribano a de tener».

18. «En nombre de la Sanctíssima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero. Nos los oficiales, ministros y familiares de Córdoba y demás ciudades, villas y lugares del distrito de la Sancta Ynquisición de la dicha ciudad y su partido, que firmamos estas Reglas a lo último dellas, deseando como deseamos acudir a las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor y del Sancto Officio i a la defensa de nuestra Sancta Fee Cathólica, creyendo como creemos firmemente los artículos della en la qual protestamos biuir y morir, todos conformes en un ánimo y voluntad a gloria de Dios nuestro Señor y a onor del glorioso y vien aventurado San Pedro Mártir, Ynquisidor y defensor de nuestra Sancta Fee Cathólica, al qual tomamos por nuestro Patrón principal. Acordamos con sancto y buen zelo de congregarnos y hermanarnos en una cofradía para que aya concordia i charidad entre los cofrades y personas y ministros del Sancto Officio, y hordenamos de hacer las Reglas y capítulos siguientes».

En efecto, el capítulo primero especifica que la condición indispensable para ingresar en la hermandad es la pertenencia a la burocracia del Santo Oficio. A la vez queda terminantemente prohibida la exención de este requisito por causa alguna, hasta el punto de que la expulsión del oficio lleva aparejada la salida inmediata de la cofradía<sup>19</sup>.

La estructura cerrada de la cofradía viene refrendada asimismo por el hecho de vetar la institución de aniversarios o memorias pías a personas que no sean miembros de ella.

Las cuotas de ingreso constituyen la principal fuente de recursos, estableciendo las Reglas la entrega por este concepto de cuatro ducados y tres libras de cera o su equivalente en metálico en el momento de la admisión:

«Ytem, atento que esta nuestra cofradía no tiene al presente renta para las cosas necesarias, los que ubieren de entrar en ella, después de auer hecho ante los señores Ynquisidores de la dicha Ynquisición el juramento ordinario que a cada uno se recieve al tiempo de admitirle en el officio, aya de dar cada uno de entrada quatro ducados y tres libras de çera al precio que valiere»<sup>20</sup>.

Sin embargo, se hallan exceptuados de este pago y otras contribuciones los inquisidores, fiscal, secretarios y oficiales asalariados del tribunal cordobés. También se aplica el mismo criterio a los calificadores del Santo Oficio integrantes de las órdenes religiosas. No obstante, los secretarios y personas a sueldo de la institución deben ayudar a los gastos de misas aplicadas por los hermanos que fallezcan y cera consumida en los entierros y fiesta en honor de san Pedro Mártir de Verona<sup>21</sup>.

19. «Primeramente que las personas que ubieren de ser admitidos y tenidos por cofrades desta cofradía sean primero admitidos por ministros, oficiales y familiares del Sancto Oficio i que ninguna otra persona pueda ser admitida ni tenida por cofrade de qualquiera condición y calidad que sean ni sobre esto se pueda dispensar ni alterar con nadie y si, después de auerse admitido los dichos ministros, oficiales y familiares en esta cofradía, alguno dellos fuere escludido del officio que tiene en la Ynquisición i quitádosele el título por auerle sobreuenido información de falta de limpieça o por auer cometido algún delito, desde entonçes se haia escludido también de esta nuestra cofradía y tildado de los libros della y, si acaso se le bolviere el título del dicho Sancto Oficio buelba a ser nuestro cofrade i quando se casare algún cofrade con muger no limpia i fuere por ello escludido del Sancto Oficio, lo sea también de esta nuestra cofradía i no goçe de ninguna cosa della».

20. La cuota de entrada fijada en las constituciones elaboradas el 14 de julio de 1683 por la cofradía del tribunal de la Corte asciende a 30 ducados.

21. «[...] quando entraren en esta cofradía los señores ynquisidores, fiscal, secretarios y los demás salariados en la dicha Ynquisición sean libres i esentos de pagar las dichas entradas i de acudir a otros gastos, contribuciones y obligaciones, excepto que para el treintanario que sea de decir por cada uno de los cofrades an de contribuir todos los dichos secretarios i oficiales que fueren cofrades i pagar la cera de entierros i del día de la fiesta de San Pedro Mártir, i que solo sean exemptos de esto los dichos señores ynquisidores i fiscal; y si los Religiosos que fueren calificadores, entraren en esta cofradía,

No cabe la menor duda de que con esta distinción se pretende incentivar el ingreso de los tres inquisidores, fiscal y calificadores del tribunal a fin de prestigiar la cofradía por parte de los familiares del Santo Oficio que componen el grueso de los efectivos humanos.

El capítulo vigésimo de las Reglas contempla el prorrateo de los gastos de la hermandad entre sus componentes cuando sean insuficientes para cubrirlos con los recursos procedentes de las cuotas de entrada y de las sanciones o penas pecuniarias. El reparto afecta solamente a los hermanos que residan en la capital cordobesa o a los que vivan en el distrito si asisten a la fiesta en honor de la imagen titular, quedando libres de esta obligación los inquisidores y calificadores del clero regular:

«Yten ordenamos que, quando no bastaren las entradas de los cofrades, penas i todo lo demás pertenesciente a esta nuestra cofradía para las expenssas y gastos della, se reparta pro rata entre los que residieren de los cofrades en esta ciudad de Córdoba y entre los demás del distrito el año que ubieren acudido a la fiesta de S. Pedro Mártyr, lo que faltare para los dichos gastos».

Una junta de gobierno integrada por once miembros rige los destinos de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona. Al frente de la misma se encuentra el hermano mayor, cuyas funciones se recogen con todo detalle en el capítulo tercero de las Reglas elaboradas en noviembre de 1602<sup>22</sup>.

También forman parte del órgano rector dos mayordomos elegidos entre los cofrades avocindados en la sede del tribunal inquisitorial. La misión principal que desempeñan es el cobro y percepción de todas las partidas de dinero, cera y bienes que recibe la hermandad:

«Ytem estatuímos se nombren dos cofrades de los que residieren en esta ciudad para mayordomos, los quales an de tener cargo de receuir el dinero i cera de las entradas de cofrades i cobrar las

sean assimismo exemptos de pagar la dicha entrada i de contribuir para los gastos de esta cofradía y treintanarios, i se acudirá a sus entierros como a los demás cofrades, aunque no se les dirá a ellos quando mueran treintanario, y los tales Religiosos calificadores, en recompensa de lo suso dicho, an de estar obligados a decir por cada cofrade que muriere una missa, que por esto y ser Religiosos se escusan de pagar la entrada».

22. «Yten se a de nombrar en cauildo general a uno de los cofrades de esta nuestra cofradía por hermano mayor, el que tendrá cargo de llamar quando sea necesario a cauildo general i a juntas y presidir en todas ellas, y propondrá lo que ubiere de tratar i hará executar sin remisión alguna las penas de esta nuestra Regla, que sean de entregar a uno de los mayordomos, i en todo lo que el dicho hermano mayor proueiere tocante a su officio lo obedecerán los cofrades i, si alguno de ellos fuere con él descomedido o reuelde, sea penado en docientos marauedís, i, si el descomedimiento fuere muy graue, sea multado al aluedrío del Cauildo, i se procurarán reducir a amistad y hermandad semexantes discordias».

penas, mandas i todos los demás bienes pertenescientes a esta nuestra cofradía».

Asimismo tienen obligación de convocar a todos los cabildos generales, juntas de gobierno y actos a los que deban asistir. Con la ayuda de una persona asalariada reparten y recogen la cera que se entrega en la fiesta del titular de la cofradía y en los funerales de sus miembros. Por último, controlan las aportaciones económicas para el pago de los estipendios de las misas en sufragio de los fallecidos y las ausencias sin justificar<sup>23</sup>.

El capítulo quinto de las Reglas establece las funciones del contador que se ciñen a tomar las cuentas de ingresos y gastos de la cofradía a los mayordomos:

«Yten ordenamos que los dichos cofrades nombren un contador para que, juntamente con el hermano mayor y escribano de esta nuestra cofradía, se tome cuenta a los mayordomos que ubieren sido el año de atrás de todas las entradas de cofrades, penas, mandas i de todos los demás bienes i del gasto de todo ello, i se les encarga a todos las dichas sus conciencias y si alcançaren los mayordomos a la cofradía se les pagará de los marauedís y bienes della i si no ubiere de qué se repartirán entre los cofrades de esta ciudad pro rata, i si fueren alcançados los mayordomos pagarán el alcance a los mayordomos nuebamente nombrados».

También forma parte de la junta de gobierno un escribano que se encarga de levantar acta de los cabildos y anotar los hermanos que solicitan el ingreso en la cofradía en sendos libros. Asimismo deben elaborar una relación de los que viven en la capital del distrito para hacer la preceptiva notificación de los actos y controlar las asistencias y ausencias<sup>24</sup>.

23. «[...] harán lleuar i traer i recoxer la cera para la fiesta de San Pedro Mártir i entierros, para lo qual y lo demás necesario a de auer una persona y se le pagará lo que el hermano mayor i diputados ordenaren i los dichos mayordomos repartirán i recojerán lo que los cofrades de esta cofradía ubieren de contribuir para el treintanario de missas que se les a de decir a cada uno de los cofrades que murieren en esta ciudad y an de tener cargo y aduertir i poner por memoria los cofrades que faltaren de ir a las vísperas de nuestro Patrón San Pedro Mártir, cauildos i entierros i acompañamientos, i cobrar dellos las penas, conforme a lo hordenado en esta Regla, auiendo sido primero llamados i no auiendo tenido lexítimo impedimento para excusarse».

24. «Ytem nombrarán a un cofrade de esta nuestra cofradía por escribano della, el qual tendrá cargo de asentar en un libro que para ello a de hacer a todos los que ubieren de ser cofrades i escribir en otro libro los acuerdos y consultas que en los capítulos i juntas de esta nuestra cofradía se hicieren i el nombramiento de oficiales della i ambos libros se pondrán en un caxón con su llaue y tendrá cuidado el dicho escribano de hacer relación de los cofrades que an entrado en esta cofradía estando en capítulo general para que se sepa i conozcan los que son cofrades y dará lista de los que residen en esta ciudad a los mayordomos i al tiempo que entraren por cofrades y los asentaren y les leerán a

Completan la lista de cargos media docena de diputados o seises, que tienen encomendado el asesoramiento del órgano rector, siendo el más antiguo el que preside los cabildos en caso de no estar presente el hermano mayor:

«Ytem elixerán seis diputados, los quales tendrán cuidado de acudir a los cauildos i juntas i dar sus pareceres i hacer lo que se les comete en esta nuestra Regla i lo demás que el Cauildo les ordenare i cometiere y, quando estubiere impedido el hermano mayor i no se hallare presente a los cauildos, uno de los dichos Diputados, el más antiguo en el officio de la dicha Ynquisición, presidirá i hará lo demás que tocare al officio de hermano mayor».

La elección de los miembros de la junta de gobierno se lleva a cabo mediante votación secreta en el cabildo general que se celebra el domingo posterior a la fiesta en honor del titular de la cofradía. La designación recae exclusivamente entre los hermanos que residan en la sede del distrito inquisitorial.

La duración del mandato es de un año y la aceptación del oficio es obligatoria, salvo una causa justificada. En cambio, en el supuesto de reelección, el desempeño del cargo tiene un carácter voluntario<sup>25</sup>.

Las Constituciones reglamentan en varios capítulos el desarrollo de los cabildos generales que se celebran en las dependencias conventuales de San Pablo el Real. La asistencia es obligatoria, al igual que a los demás actos de la cofradía, estableciéndose sanciones pecuniarias. También debe guardarse secreto de los temas tratados y las intervenciones y comportamientos de los hermanos deben ser correctos y educados.

Los acuerdos se toman por mayoría y en caso de empate el hermano mayor tiene reconocido el voto de calidad:

«Yten estatuímos que en todas las cosas que el cauildo ubiere de botar alguna cosa o no se concordaren todos se estará a la mayor parte i, si ubiere botos iguales, se preferirán la parte donde ubiere

cada uno los capítulos de esta nuestra Regla para que tenga noticia della y de lo que está obligado cada uno hacer i acudir y quando se eligieren los officios o se treatre alguna cosa que conuenga recluir los votos secretamente el dicho escriuano los receuirá y escreuirá con toda fidelidad».

25. «[...] los dichos officios an de durar por espacio de un año i, si durante él muriere alguno de los oficiales nombrados, el hermano mayor i diputados nombrarán otro en su lugar y si, acauado el año de los dichos officios, pareciere al cauildo conuiene reelegir alguno de los dichos oficiales para el mismo officio u otro alguno, siendo el tal reelección un año tras otro, no sean compelidos a acetarlos si no quisieren, y los dichos oficiales salariados de la dicha Ynquisición sean exemptos de los dichos officios, atento su lexítima ocupación».

botado el hermano mayor y el mismo orden se tendrá en las cosas que se ubieren cometido en particular a los dichos hermano mayor y diputados y en las cosas que se les remiten en esta nuestra Regla».

Las Constituciones fijan minuciosamente la celebración de la fiesta anual dedicada al santo titular el 29 de abril en el templo dominicano de San Pablo el Real. Los actos se inician el día anterior por la tarde con las vísperas y los miembros de la cofradía suelen acompañar a los inquisidores desde la sede del tribunal en los Reales Alcázares hasta la mencionada iglesia, formando un lucido cortejo<sup>26</sup>.

A la mañana siguiente se repite el traslado corporativo del Santo Oficio para asistir a la solemne función religiosa que tiene por escenario la amplia capilla mayor del recinto sagrado. Este espacio se ornamenta con colgaduras y otros adornos, mientras que los mayordomos de la cofradía llevan un estricto control de la asistencia y entregan cirios a los hermanos para que los porten encendidos:

«Y los mayordomos tendrá cuidado de uer los cofrades que faltan a las dichas vísperas y missa, i ponerles por memoria y lleuarles de pena, a los que no ubieren tenido lexítimo impedimento, docientos marauedís, y siendo reueldes se les irá duplicando la pena, y los dichos cofrades an de tener los cirios encendidos a las vísperas y missa i los mayordomos cargo de hacérselos dar i de recoger, i de que mientras que se dixeren las dichas vísperas y missa se ponga en el altar mayor quatro de los dichos cirios y dos en el altar de Nuestra Señora del Rosario i otros dos donde estubiere la imagen de San Pedro Mártir, i para las dichas vísperas y missa están obligados el prior y convento del dicho monesterio de San Pablo a dar desocupada la capilla mayor de la yglesia del dicho convento con los asientos necesarios para los dichos señores ynquisidores y fiscal, i los demás oficiales y cofrades de esta cofradía».

Aunque los inquisidores y el fiscal tienen preferencia, las Reglas obligan a los frailes de San Pablo el Real, a officiar la solemne Misa sin

26. «Ytem constituimos que todos los años se celebre en el conuento de San Pablo de esta ciudad de Córdoba la fiesta del glorioso San Pedro Mártir, nuestro Patrón, a cuiu deuoción se a instituido esta nuestra cofradía, y la víspera de su día, a la una después de medio día, todos los cofrades que residieren en esta ciudad, siendo auisados por los señores ynquisidores que an de ir al dicho conuento en forma y cuerpo de officio, acudirán a los dichos Alcázares Reales i acompañarán a los dichos ynquisidores hasta el dicho conuento de San Pablo; i, si los dichos cofrades no fueren auisados por los dichos señores ynquisidores, acudirán todos a la misma ora al dicho conuento de señor San Pablo, donde oirán Vísperas».



**Figura 2.** Restos del claustro del convento de San Pablo el Real  
(foto Sánchez Moreno).

estipendio alguno, facultando al prior a encomendar el sermón a uno de los calificadores del Santo Oficio integrantes de la numerosa comunidad<sup>27</sup>.

Entre los demás cultos fijos de la hermandad cabe destacar el aniversario por los cofrades fallecidos que todos los años se celebra el día de los difuntos en el templo conventual. El servicio prestado por los frailes tiene en este caso la compensación del estipendio acostumbrado. La obligación de asistir se impone solamente a los hermanos que moran en la capital cordobesa:

«Ytem estatuímos que el día de los difuntos se diga cada un año en el dicho conuento de San Pablo un aniuersario por todos los cofrades difuntos de nuestra cofradía i se hallarán presentes todos los cofrades que residieren en esta ciudad y el dicho prior y conuento a de tener obligación de decir el dicho aniuersario, dándole la limosna acostumbrada al respecto que se pagan otras de la misma manera y calidad y los mayordomos tendrán cargo de pagárselo».

Idéntica obligación establecen las Constituciones en el acompañamiento al funeral de los hermanos fallecidos. Los asistentes, llevando cirios encendidos en la mano, deben acudir al domicilio del finado y estar presentes en la ceremonia fúnebre hasta que el cadáver sea inhumado. La ausencia injustificada lleva consigo penas en metálico<sup>28</sup>. En el supuesto de que el enterramiento se haga en el convento de San Pablo el Real, el prior y comunidad con sus capas han de recibir en la puerta el cuerpo del difunto con cruz y ciriales, celebrando una vigilia y Misa solemne si fuere por la mañana y de lo contrario al día siguiente.

Los religiosos de la Orden de Predicadores también corporativamente se hallan presentes en el funeral de los inquisidores y fiscal del tribunal del Santo Oficio y realizan las mismas ceremonias, aunque sean sepultados en otra iglesia de la ciudad:

27. «[...] i quando el dicho día no ubiere de decir missa alguno de los señores ynquisidores o fiscal, el dicho conuento tenga obligación de decirla i encargar el Sermón huiendo Calificador en el dicho conuento a él, i si no lo ubiere a quien paresciere al dicho prior i a todo lo sobre dicho i a lo a ello concerniente a de acudir el dicho conuento como está tratado sin que por ello se les aya de dar cossa alguna y el hermano mayor y seisses y mayordomos tengan a cargo adornar la capilla las vísperas y día de la fiesta».

28. «Ytem ordenamos que quando muriere en esta ciudad alguno de los cofrades desta nuestra cofradía o alguno de los señores ynquisidores o fiscal, todos los cofrades de esta nuestra cofradía que residieren actualmente en esta ciudad, siendo llamados y no teniendo lexítimo impedimento, sean obligados a acudir a las cassas del diffunto i al acompañamiento y entierro dél con sus cirios encendidos y estarán todos presentes hasta que sea sepultado y se les encargará a cada uno reçe por el ánima del diffunto cinco veces el paternoster y aue maría, i boluerán con los deudos del diffunto hasta su cassa y los que faltaren al dicho acompañamiento y entierro sean penados en cien maravedís por la primera vez i por las demás que faltaren a dichos entierros se les duplicará la pena».



«[...] quando muriere alguno de los señores ynquisidores o fiscal, aunque no se ayan de enterrar en el dicho conuento, el dicho prior y conuento tengan obligación de acudir a su cassa i acompañar el cuerpo hasta donde se ubiere de enterrar y a qualquiera de los dichos señores ynquisidores o fiscal le ayan de decir una vixilia y missa solemne con sus ministros, y todo lo contenido en este capítulo an de hacer el dicho prior y conuento sin que se les dé por ello derecho ni limosna alguna».

Las Reglas aprobadas ordenan que a cada hermano fallecido se le digan en sufragio de su alma en los nueve días siguientes al óbito un total de treinta Misas rezadas de réquiem. Esta misma obligación se extiende al prior y calificadores del Santo Oficio que formen parte de la comunidad de San Pablo el Real, así como acudir a sus funerales con los cirios encendidos<sup>29</sup>.

Si comparamos el número de Misas con el de las cofradías de San Pedro Mártir de Verona de otros distritos inquisitoriales, la de Córdoba iguala al de la Corte. Sin embargo, las constituciones de las de Logroño y Toledo establecen una cifra inferior, una Misa cantada y seis y diez rezadas respectivamente<sup>30</sup>.

El derecho al sufragio de Misas también se extiende a las esposas de los miembros de la hermandad, obligándose a la vez a contribuir a los gastos de la cera y de los estipendios:

«Ytem las mugeres de los dichos cofrades y oficiales an de goçar de esta cofradía y de las indulgencias de ella y entierros en la forma que los dichos cofrades y oficiales, excepto que el día de San Pedro Mártir y en los demás actos no se les an de dar velas y quando murieren dentro de esta ciudad se les a de dar el treintanario como a cofrades i acudir a sus entierros i ellas an de contribuir pro rata para gastos de la cera y para el treintanario que se a de decir por los dichos cofrades y los demás en la forma dicha».

Las Reglas establecen que la cofradía debe tener un número de cirios igual al de hermanos y 24 de reserva, siendo uniformes en peso y forma

29. «[...] quando muriere el prior del convento de San Pablo, aunque no sea calificador, o quando murieren los calificadores, que son o por tiempo fueren en el dicho convento, todos los cofrades de esta cofradía tengan obligación de acudir en forma de cofradía con la cera al entierro de qualquiera de los dichos prior y calificadores y decirle a cada uno un treintanario como a los cofrades, aunque no lo sean ellos, y que, en correspondencia de esto, el dicho conuento tenga obligación de decir una vigilia y missa solemne por cada cofrade que muriere de los que viuieren i ubieren residido en esta ciudad sin lleuar interés alguno».

30. AHN. *Inquisición*, libro 1327.

con el fin de evitar distinciones. Todos ellos llevan pintado el escudo del Santo Oficio con su lema y la efigie de san Pedro Mártir de Verona:

«Yten ordenamos que en esta nuestra cofradía aya tantos cirios como cofrades y dos docenas más de un mismo peso y forma y sin que aya distinción i se pondrán en cada uno de ellos las armas del Sancto Officio, una cruz y una figura de San Pedro Mártir con un letrero que diga exurge Domine et iudica causam tuam».

Al igual que las demás hermandades erigidas en el templo de San Pablo el Real, los dominicos ofrecen como lugar de enterramiento a la de los miembros del Santo Oficio del tribunal de Córdoba el oratorio dedicado a san Pedro Mártir de Verona, que se encuentra en el claustro principal de las dependencias conventuales:

«Yten que puedan los que de los dichos cofrades o ministros del Sancto Officio quisieren y sus mugeres enterrarse en el oratorio de San Pedro Mártir, que es el tercero del claustro del dicho monasterio de San Pablo como se entra de la portería de las mugeres, que tiene quatro columnas colaterales, dos de cada cabo, y de largo todo lo que diçe el ancho del claustro, del qual oratorio tiene hecha gracia el dicho conuento a la dicha cofradía para entierro de los dichos cofrades ministros del Sancto Officio i sus mugeres i para que puedan hacer una o dos bóbedas o las que paresciere en dicho sitio».

Por último, las Reglas contemplan en el capítulo vigésimo primero la reforma del articulado que necesariamente ha de tener el consentimiento y el visto bueno de los tres inquisidores que forman parte del tribunal de la ciudad de la Mezquita y el refrendo de la Suprema<sup>31</sup>.

El estudio de las Constituciones de la hermandad cordobesa de San Pedro Mártir de Verona ofrece unas pautas comunes a las de las erigidas bajo el mismo título en las sedes de los distritos inquisitoriales. De un lado, están integradas exclusivamente por los miembros de la estructura del Santo Oficio y, por ende, tienen un carácter cerrado. Gozan de una situación económica muy estable y los recursos proceden de las cuotas de entrada y de las aportaciones de los cofrades admitidos, mientras que prescinde de una práctica generalizada como las demandas de limosnas. Asimismo la fiesta en honor del protomártir dominico ofrece una gran

31. «Yten ordenamos que en qualquier tiempo que paresciere al cauildo de esta nuestra cofradía añadir otros capítulos de nuevo o corregir algunos de los de esta Regla se hagan con consulta y acuerdo particular de los señores ynquisidores y no en otra manera».

solemnidad y brillantez, despertando la salida procesional del 29 de abril un marcado interés y popularidad en el plano social.

## 2. TRAYECTORIA DE LA COFRADÍA DURANTE EL SEISCIENTOS.

### ESTRATIFICACIÓN SOCIAL DE LOS FAMILIARES DEL SANTO OFICIO

La trayectoria de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el siglo XVII se caracteriza por una fuerte vitalidad que corre paralela al protagonismo y relevancia alcanzados por el Santo Oficio. La fundación de la hermandad responde al deseo de ser un elemento cohesionador de las personas que forman parte de su estructura. Al mismo tiempo, se convierte en un medio eficaz para hacer todavía más visible la notoriedad de la institución.

Tenemos constancia del respaldo social en la capital cordobesa al papel que juega en la defensa de la fe. Entre los testimonios más elocuentes cabe mencionar la manda testamentaria hecha en noviembre de 1604 por el sastre Diego Triviño, quien ordena decir diez Misas rezadas por la conservación del aparato inquisitorial:

«Digan por el estado y conserbación del Santo Oficio de la Ynquisición y por los señores que lo rixen y gobiernan y conserbación de nuestra santa fee católica otras diez misas reçadas en el monesterio de San Basilio que está en el Alcázar Biexo de esta ciudad, las quatro al nacimiento de Nuestro Señor Jesuxpo. y tres del Nonbre de Jesús y las otras tres a los Santos Reyes»<sup>32</sup>.

La primera cuestión que debemos abordar es un cálculo aproximado de los efectivos humanos que componen y se hallan adscritos al tribunal inquisitorial de Córdoba. En la sede del mismo trabajan de ordinario en la centuria del Seiscientos una treintena de personas que desempeñan distintas funciones. En la nómina elaborada en 1666 se contabilizan 33 oficiales: tres inquisidores, fiscal, alguacil, seis secretarios del secreto, contador, receptor, notario del secuestro, alcalde de cárceles, nuncio, portero, notario del juzgado, abogado y procurador del fisco, abogados de presos, dos médicos, cirujano, dos capellanes y otros oficios<sup>33</sup>.

32. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC). *Protocolos de Córdoba*, legajo 15863, f. 1520r.

33. El cuadro completo de 1666 lo recoge José MARTINEZ MILLÁN, «La burocracia inquisitorial del tribunal de Córdoba durante el siglo XVIII» en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 106 (1984) 363.

A esa cifra hay que sumar los familiares del Santo Oficio que corresponden a la capital cordobesa en función del vecindario. En virtud de la concordia de 1568, que fija una cifra máxima en la sede de los distritos, se asignan a la ciudad un total de 40:

«[...] en las inquisiciones de las ciudades de Sevilla, Toledo y Granada aya en cada ciudad dellas cincuenta familiares, y no más, y en la villa de Valladolid quarenta familiares; y en las ciudades de Cuenca y Córdoba, otros quarenta familiares; en la ciudad de Murcia treinta familiares y en la villa de Llerena y la ciudad de Calahorra veinte y cinco familiares en cada una dellas»<sup>34</sup>.

La concordia y cédula del Consejo de la Suprema se remite en mayo de 1595 al ayuntamiento de Córdoba para su conocimiento y estricta aplicación. Los capitulares tratan el asunto y responden que el cupo de 40 familiaturas nunca se ha sobrepasado, indicando que en esa fecha hay algunas sin cubrir:

«[...] en quanto al número de los familiares desta ciudad sienpre avido número de quarenta y no más y aora de presente ay menos, como paresce por el testimonio auténtico sacado del libro questa ciudad tiene»<sup>35</sup>.

El concejo posee un libro en el que se registra la identidad de los titulares de las familiaturas, estando obligados a presentar los nombramientos expedidos por los inquisidores para que se les reconozcan sus privilegios y franquezas.

El número de familiares del Santo Oficio pertenecientes a la cabecera del distrito inquisitorial se mantiene estable a lo largo del siglo XVII, aunque a veces encontramos algunas variaciones cuantitativas. Así, en 1610 y 1641 aparecen censadas 36 y 59 personas respectivamente<sup>36</sup>.

El cuerpo de familiares no forma un grupo social homogéneo en el que se pueden distinguir varios estratos. El peldaño superior de la escala está compuesto por hijosdalgo notorios que, por lo general, disfrutaban de pingües rentas patrimoniales y juegan un papel relevante en la vida local al monopolizar las veinticuatrías del concejo. En un escalón más bajo se encontrarían los denominados hidalgos simples, entre los que aparecen

34. AHN. *Inquisición*, libro 1324, ff. 193r-196v

35. Archivo Municipal de Córdoba (AMC). *Actas capitulares*, 26 de mayo de 1595, libro 105, s. f.

36. Cf. Miguel ECHEVERRÍA GOICOECHEA, Pilar GARCÍA DE YÉBENES PROUS y Rafael de LERA GARCÍA, «Distribución y número de los familiares del Santo Oficio en Andalucía durante los siglos XVI-XVIII» en *Hispania Sacra*, 79 (1987) 72.

individuos que ejercen profesiones liberales y otras actividades económicas. Finalmente los que carecen de ese privilegio y gozan de una acomodada situación, dedicados al comercio o bien explotan sus propias tierras. En el caso de los mercaderes suele ser frecuente que acaparen las juraderías del órgano municipal.

Las fuentes documentales permiten elaborar una nutrida lista de titulares de jurisdicciones señoriales y caballeros de órdenes militares que poseen además una familiatura del Santo Oficio durante el Seiscientos. Entre ellos el señor del Chanciller don Alonso Fernández de Mesa y Argote, el de Aguilarejo don Alonso Antonio de Cárcamo, el de la Vega de Armijo don Fernando Antonio Mesía de la Cerda, el de Villaseca don Gome Fernández de Córdoba y Figueroa y el marqués de Santaella don José Antonio de Aguayo.

La destacada presencia de la nobleza local es un aliciente a la hora de buscar una familiatura por el prestigio que lleva consigo. En ocasiones el nombramiento de familiar y el de jurado en el concejo sirven de primer paso y de trampolín para subir de manera fulgurante en la escala social. Un ejemplo bien significativo lo tenemos en el mercader portugués Pedro Fernández de Carreras y Acuña, nacido en un pequeño núcleo rural situado en el término de Barcelos en el arzobispado de Braga. Tras una breve estancia en Lisboa, decide marchar a Castilla y asentarse definitivamente en Córdoba, donde contrae matrimonio con la hija de un inmigrante luso sospechoso de pertenecer a una familia judeoconversa<sup>37</sup>. Dedicado al comercio de sedas, amasa una gran fortuna y gracias a ella consigue en la urbe cordobesa una juradería en el gobierno municipal y una familiatura del Santo Oficio. Al mismo tiempo, propicia la obtención de una de las dignidades y canonjías del poderoso cabildo catedralicio para su hijo Melchor y la compra de la jurisdicción señorial de Villaralto que recaerá en otro de sus vástagos.

Como hemos visto, los efectivos humanos que forman parte de la estructura inquisitorial en la sede del tribunal alcanzan la cifra de 70-80 personas que, sumadas a las que residen en la demarcación territorial del extenso distrito, totalizan varios centenares, constituyendo el grueso los que gozan las familiaturas.

Sin embargo, carecemos de referencias cuantitativas precisas acerca de las que deciden ingresar en la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, a diferencia de lo que ocurre en el distrito de Aragón<sup>38</sup>. La única cifra

37. La trayectoria de este personaje ha sido estudiada por Juan ARANDA DONCEL, «Estructura social de la población portuguesa en las ciudades andaluzas: el ejemplo de Córdoba en el siglo XVII». Comunicación presentada en el II Congreso Internacional *As cidades na História: Sociedade*. Guimarães, 2017 (en prensa).

38. Cf. el exhaustivo listado recogido en la obra de José Enrique PASAMAR LÁZARO, *La cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*. Zaragoza, 1997, pp. 32-163.

aproximada la encontramos en la descripción hecha por el dominico fray Pedro de Herrera, lector de prima en el convento de San Pablo el Real, del auto de fe celebrado en la plaza de la Corredera el 29 de junio de 1665. En el cortejo de la procesión general del día anterior por la tarde participan más de medio millar de hermanos procedentes de todo el distrito:

«Integraban la de San Pedro Mártir más de quinientos Ministros del Santo Oficio de Córdoba y su partido, cada uno con su Venera y Cruz hábito dominico de su ínclito patrón San Pedro Mártir y cirios de a dos libras encendidos, con que hizo poca falta el Sol para que luciese la decencia, compostura y uniformidad de todos»<sup>39</sup>.

Idéntico número se repite en la crónica impresa del mismo auto escrita por el franciscano fray Pedro Mateo Lara, lector de teología en el convento de San Pedro el Real:

«Después de las religiones sucedían de costumbre inmemorial, las Cofradías de la Caridad y San Bartolomé, que son de estatuto de limpieza en esta ciudad, interpoladas con la de San Pedro Mártir. Creció ésta en la ocasión, a ejército compuesto de quinientos Ministros del Tribunal, conducidos de toda su jurisdicción; cada uno con una vela de cera de dos libras; adornado el pecho con venera y la capa con la Cruz de San Pedro Mártir»<sup>40</sup>.

El doctor Nicolás de Vargas Valenzuela, uno de los dos médicos del Santo Oficio, también hace alusión a la elevada cifra de hermanos que forman parte del vistoso cortejo procesional que recorre las calles en la tarde del 2 de mayo de 1655 con motivo del auto de fe del día siguiente. La cofradía de San Pedro Mártir de Verona, como es costumbre, marcha detrás de las de la Santa Caridad y San Bartolomé, ambas de limpieza de sangre:

«Sucedió a las dos Cofradías, la numerosa casi infinitamente grande, del Gloriosísimo invicto siempre defensor de la Fe San Pedro Mártir, que se componía de los Ministros deste Santo Tribunal, en su dilatado Partido, todos con sus insignias y luces, a cuyo resplandor si ya la tarde negaba el día, se pudo bien advertir el

39. Pedro de HERRERA, OP, *Avto general de la Fee. Lavreadas las trivnfadoras sienes de la Religion Chatolica. Svbigada la cerviz de la fiera apostasia. Lenitiva piedad de la siempre verde oliva. Estrago vengativo de la siempre invicta espada. Celo apostolico del Sancto Tribvnal de la Inquisicion. Celebrado en Cordoba Lunes veinte y nueve de junio dia de los Apostoles y Principes de la Yglesia S. Pedro y S. Pablo*. Córdoba, 1665. El impreso se copia literalmente en la obra de Rafael GRACIA BOIX, *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba, 1983, pp. 447-466.

40. Rafael GRACIA BOIX, *o. c.* p. 477.



**Figura 3.** Exterior del Alcázar de los Reyes Cristianos, sede del tribunal del Santo Oficio de Córdoba (foto Sánchez Moreno).

lucimiento de sus personas, en los Seculares, la gala de modestia, y en los Eclesiásticos la compostura advertida, y grave»<sup>41</sup>.

A juzgar por estos valiosos testimonios que aportan las citadas fuentes impresas, prácticamente la totalidad de los miembros de la estructura burocrática del tribunal inquisitorial ingresa en la cofradía. Como obligan las Reglas, un elevado número de ellos asiste en la capital cordobesa a la fiesta en honor del titular y a los autos de fe, haciendo alarde y ostentación social de su pertenencia.

También las disposiciones testamentarias permiten conocer la identidad de los cofrades. En abril de 1626 otorga su última voluntad el doctor Pedro de Angulo, juez de los bienes confiscados del Santo Oficio, quien manifiesta que le acompañe la hermandad en su entierro con la cera: «Mando que mi entierro se haga con sola la cruz y clérigos de la parroquia sin otro acompañamiento ni ponpa, saluo la cofradía de San Pedro Mártir de que soy cofrade»<sup>42</sup>.

Idéntica declaración realiza en septiembre de 1635 Cristóbal Ruiz Franco, familiar del Santo Oficio residente en la circunscripción parroquial de San Nicolás de la Villa, quien encarga que le digan las Misas a las que está obligada la cofradía por las Reglas y se paguen las cantidades que debiere<sup>43</sup>.

Algunos eligen como sepultura los enterramientos que posee la cofradía en el oratorio de San Pedro Mártir de Verona, situado en uno de los claustros del convento. Es el caso de Damián García de Villaseca, quien en febrero de 1617 instituye una capellanía en el altar de la imagen titular de la hermandad:

«[...] otorgo y conozco que ynstituyo, fundo y lebanto una perpetua capellanía de mis propios bienes e hacienda a seruicio de Dios nuestro Señor y de su culto dibino por mi ánima e de los dichos mis padres y difuntos e quiero que se sirua en la yglesia del convento del señor San Pablo desta ciudad de Córdoua en el altar del señor San Pedro Mártir, donde está mi sepultura»<sup>44</sup>.

41. *Ibidem*, pp. 432-433.

42. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 16715, f. 223v.

43. «[...] mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Nuestra Señora de la Vitoria, estramuros de Córdoua, en la sepultura donde están enterrados mi padre y abuelo y, a el tiempo de mi fallecimiento, me bistan el ávito de San Francisco de Paula, porque es mi boluntad de morir en él por ganar sus santos perdones, y llamen a mi entierro las cofradías de San Bartolomé y San Pedro Mártir y San Francisco de Paula, y se pague lo que yo deviere a las dichas cofradías y les encargo me digan las misas que tienen obligación conforme a las reglas de las dichas cofradías».

44. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 16706, f. 105r.



Al encontrarse en el interior de las dependencias conventuales las bóvedas de la cofradía, la mayoría de los hermanos eligen como lugares de enterramiento distintos templos de la ciudad o bien los espacios reservados en la catedral y en la iglesia franciscana de San Pedro el Real.

Los inquisidores disponen de capilla propia en el recinto catedralicio como lo prueba el testamento otorgado a principios de febrero de 1629 por el licenciado Juan Remírez de Contreras:

«Y quando Dios nuestro Señor fuere seruido de me llevar desta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia catredal desta ciudad de Córdoua en la capilla y entierro que allí tienen los señores ynquisidores desta ciudad»<sup>45</sup>.

El secretario del tribunal inquisitorial Juan López de Alegría expresa en octubre de 1614 su deseo de que lo entierren en la sepultura destinada a los oficiales del Santo Oficio en el templo de la orden seráfica:

«Primeramente mando mi cuerpo a la tierra de que fuy formado y que sea sepultado en el ábito del glorioso Sant Francisco en su conuento de Córdoua en la sepultura que los oficiales deste Santo Officio tienen en él»<sup>46</sup>.

El testador forma parte de una saga familiar muy enraizada en la estructura burocrática inquisitorial, como se desprende de sus disposiciones de última voluntad<sup>47</sup>.

A pesar de que los cofrades de San Pedro Mártir de Verona no suelen enterrarse en las bóvedas de la hermandad, un buen número de ellos reciben sepultura en el templo dominicano de San Pablo el Real. El señor del Chanciller don Alonso Fernández de Mesa y Argote posee el panteón familiar en la capilla de San Jacinto, como lo refrenda su disposición testamentaria hecha en agosto de 1609:

45. Ibidem, legajo 16718, f. 108v

46. Ibidem, legajo 10768, f. 21v

47. «Yten digo que yo fuy casado legítimamente con doña Juana de Lassao, defunta, hija de Juan Martínez de Lassao, secretario que fue del Consejo de la Santa General Inquisición, y tube en ella un hijo y tres hijas, que la mayor casó con Alonso Ortiz de Leyua, vezino de Castro el Río, y la otra con Juan Martynez de Concha, vezino de Córdoua, ambos familiares deste Santo Officio, y di a cada una dellas mill ducados en reales y no más porque sus marydos, aunque merecían mucho más, se contentaron con lo que las pude dar= Yten digo que con el dicho Pedro López de Alegría, mi hijo, gasté cantidad de dineros el tiempo que estuvo en seruicio del señor don Gerónimo Manrique, inquisidor general, hasta que murió y lo dexó probeydo por secretario de la Inquisición de Valladolid y quando le pasaron a la de Seuilla le di dos mill reales para asentar su casa y más un baso de plata, que todo montará dos mill y quinientos reales, los quales quiero que se los quenten por quenta de su legítima».

«Quando Dios nuestro Señor fuere serbido que de mí acaezca finamyento, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia e monesterio de San Pablo de Córdoua en la capilla de San Jacinto, ques la de los Mesas, en la sepoltura que tengo en la dicha capilla, donde están sepultados mis padres y aguelos»<sup>48</sup>.

A comienzos de 1643 don Diego Fernández de Solís, alguacil mayor del Santo Oficio de la localidad de Alcaracejos y vecino de la capital cordobesa en el barrio de San Nicolás de la Villa, dispone en una de las mandas ser inhumado en el enterramiento de sus deudos en la capilla del Capítulo<sup>49</sup>. Al mismo tiempo, ordena el acompañamiento de la cofradía de San Pedro Mártir en su funeral:

«Yten mando acompañe mi entierro la cofradía del señor San Pedro Mártir, de quien soy cofadre y como tal pido y ruego a los demás señores mis hermanos cofadres de la dicha cofadría onren mi entierro y rueguen a Dios por mi alma»<sup>50</sup>.

En ocasiones eligen las sepulturas que tienen las demás cofradías erigidas en la espaciosa iglesia de la Orden de Predicadores. Un ejemplo viene dado por el testamento hecho en septiembre de 1619 por el lagarero Pedro Vázquez, familiar del Santo Oficio, quien manda ser enterrado en las de la hermandad de Nuestra Señora del Rosario<sup>51</sup>.

Las aportaciones económicas de los hermanos constituyen la única fuente de recursos, puesto que, como hemos visto, las Reglas omiten las demandas de limosnas. Un alto porcentaje de los ingresos procede de las cuotas de entrada que se hacen efectivas al jurar y tomar posesión del oficio. Tenemos constancia de que la persona en la que se deposita en mayo de 1621 la cantidad establecida es Diego Martínez Cano de Concha. En esa fecha otorga un poder en favor de su hermano Pedro, familiar del Santo Oficio y regidor perpetuo de la ciudad de Antequera, por el que cede sus funciones<sup>52</sup>.

48. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 10760, f. 996r

49. «Yten mando que quando la boluntad de Dios nuestro Señor fuere de me llevar desta presente bida mi cuerpo sea sepultado en el Capítulo del real conbento de San Pablo desta ciudad en el entierro de mis padres».

50. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 13124, f. 1r

51. «[...] mando que mi querpo sea enterrado en la sepoltura de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario en San Pablo desta ciudad, donde soy cofrade, y se pague lo que paresciere deber a la dicha cofadría».

52. «Sepan quantos este carta vieren cómo yo Diego Martínez Cano de Concha, vezino desta ciudad de Córdoua en la collación de San Pedro, depositario de los marabedís que, por mandado de los señores ynquisidores, depositan los oficiales y ministros del Santo Oficio para sus ynformaciones y limosna que dan para la cofradía del señor San Pedro Mártir de la entrada, otorgo que doy mi poder cumplido, quán bastante de derecho se requiere, a Pedro Martínez Cano de Concha, mi hermano, familiar del Santo Oficio y

Una gran parte de esas contribuciones se destina a sufragar los gastos de la fiesta anual dedicada a san Pedro Mártir de Verona que se celebra con toda solemnidad y grandes muestras de alegría y regocijo. También la cera para el acompañamiento de los entierros de los hermanos y los estipendios de las misas consumen abultadas cantidades.

Conocemos la identidad de algunas personas que desempeñan cargos en la junta de gobierno. Entre los hermanos mayores que rigen los destinos de la cofradía se encuentra el caballero de la orden militar de Calatrava don Pedro Gómez de Cárdenas, quien ejerce el oficio en 1627. Una de las distinciones que le conceden las Reglas es portar el estandarte en los actos públicos, como ocurre en la procesión general que precede el auto de fe que tiene lugar en la plaza de la Corredera el 21 de diciembre del citado año:

«Dio principio [a la procesión] el hermano mayor de la Cofradía de S. Pedro Mártir don Pedro Gómez de Cárdenas, del hábito de Calatraua y Familiar del Sancto Officio, lleuando vn rico Estandarte de su Cofradía con la ymagen de S. Pedro Mártir bordada de oro en Damasco Carmesí»<sup>53</sup>.

También los familiares del Santo Oficio acaparan las dos mayordomías del órgano rector. En 1621 desempeñan estas funciones Juan de Baena y Francisco de Buenrostro, en 1633 Bartolomé Ruiz Camacho y Diego López de Pedrajas y dos años más tarde Diego López de la Mata y Pedro López de Paniagua. Posteriormente en 1655 figuran Nicolás de Torres y Juan Escamilla.

La pujanza de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona a lo largo del siglo XVII obedece al carácter elitista y potencial económico de sus miembros. La pertenencia a ella lleva implícita una notoria prestancia social, especialmente para los familiares del Santo Oficio que representan el porcentaje más alto de los efectivos humanos. Asimismo otro de los alicientes son las numerosas indulgencias que gozan sus integrantes, como las concedidas en julio de 1611 por Paulo V.

### 3. LAS SOLEMNES FIESTAS EN HONOR DEL TITULAR: FUNCIONES RELIGIOSAS, PROCESIONES Y DANZAS

La salida de la cofradía por las calles de la urbe cordobesa, con motivo de las solemnes fiestas en honor de san Pedro Mártir de Verona el 29

regidor perpetuo de la ciudad de Antequera, especial para que, por mí y en mi nonbre y representando mi persona, pueda administrar, usar y use el dicho oficio de depositario».

53. Rafael GRACIA BOIX, *o. c.* p. 397.

de abril, contribuye a hacer más visible la institución del Santo Oficio en el conjunto de la sociedad. La celebración despierta gran expectación en las capas populares que acuden en masa a presenciar los actos, atraídas especialmente por las danzas participantes que provocan un notorio entusiasmo colectivo.

El acontecimiento festivo anual tiene un elevado poder de convocatoria en el vecindario y se desarrolla conforme a las pautas marcadas en las Reglas. En la tarde del día anterior un vistoso cortejo se pone en marcha desde los Alcázares Reales y, a través de las calles principales de la ciudad, llega hasta el templo de San Pablo el Real. En este recinto sagrado se celebran vísperas con gran aparato, levantándose un suntuoso altar para la ocasión en la capilla mayor. Al término del acto regresa la nutrida comitiva a la sede del tribunal inquisitorial y se disparan cohetes y queman fuegos de artificio en señal de regocijo.

En la mañana de la jornada siguiente se vuelve con idéntico boato y pomposidad a la iglesia conventual dominicana, donde se oficia una solemne función religiosa en la capilla mayor que luce una rica ornamentación. En la ceremonia intervienen danzantes y el sermón corre a cargo de un predicador de reconocido prestigio de la comunidad. La procesión con la efigie del santo congrega a lo largo del recorrido a numerosas personas deseosas de admirar la habilidad de los que bailan con sus ropajes de vivos colores y llamativos tocados de cabeza. Las luminarias en las almenas de los Reales Alcázares y los fuegos artificiales sirven de colofón a la gozosa festividad.

En ocasiones se organizan también corridas de toros que tienen asimismo una gran aceptación popular. Con motivo de las fiestas de 1620 el caballero regidor don Pedro de Cárdenas y Angulo pide en el cabildo municipal el 27 de abril de ese año la cesión de la plaza de la Corredera a los inquisidores para un festejo taurino:

«El señor don Pedro de Cárdenas y Angulo dixo que suplica a la Cibdad se sirba de que, atento que los señores ynquisidores tienen acordado de que se hagan fiestas de toros por la fiesta de San Pedro Mártir, se sirba de que se les dé la plaza de la Corredera para ello»<sup>54</sup>.

La petición tiene el apoyo unánime de los capitulares que acuerdan nombrar entre sus miembros una comisión encargada de resolver el tema con las condiciones que suelen ser habituales<sup>55</sup>.

54. AMC. *Actas capitulares*, 27 de abril de 1620, libro 129, f. 187v

55. «Y su señoría les dio lo que se suele y acostumbra dar con que los sitios de la Ciudad queden reserbados y los repartan los señores don Pedro de Cárdenas y Angulo y don Gonçalo de Cárdenas, veinte y quattros, y el señor Juan de Baena, jurado, y hagan y acuerden todo lo que conbenga en razón dello».

Las fiestas en honor de san Pedro Mártir de Verona de 1665 resultan bien conocidas, gracias a la pormenorizada descripción lírica impresa que sale a la luz el citado año por iniciativa y a expensas de Bernardo Álvarez de la Vega y Alejo del Peral y Murillo, ambos familiares del Santo Oficio. El primero, testigo presencial del acontecimiento, es el autor de la crónica que la dedica al señor de la Vega de Armijo don Fernando Antonio Mesía de la Cerda, caballero de la orden de Calatrava y veinticuatro del concejo<sup>56</sup>.

Los festejos de ese año se inician en la tarde del 28 de abril con la tradicional procesión a la sede canónica de la hermandad para celebrar las vísperas. La nutrida comitiva parte de los Reales Alcázares encabezada por el estandarte y se dirige al templo de San Pablo el Real, donde se levanta un grandioso altar dedicado al protomártir de la Orden de Predicadores en la capilla mayor. La artística muestra de arquitectura efímera se describe en tonos encomiásticos de manera detallada:

«De siete cuerpos el Altar formado  
compuesto de madera, y de brocado,  
Cielo abreuiado era  
ocultando el primor de la madera  
sedas, y brocateles,  
rosas del Mayo, lirios, y claueles.  
Al penultimo cuerpo lustre daba  
tres Astros que sus cumbres coronaban,  
Domingo al lado diestro,  
al siniestro Thomas Angel Maestro,  
Pedro Diuino enmedio, cuyo braço  
no hallo en los impossibles embaraço.  
Sobre el cuerpo postrero releuado  
de hermosos relicarios adornado,  
la fe de tanta luz fue presidente  
siendo el arco toral trono fulgente,  
de la mayor capilla,  
fue este altar la primera marauilla».

El conjunto ofrece un aspecto deslumbrador y presenta una estructura escalonada formada por siete cuerpos decrecientes que se coronan con relicarios y las efigies de san Pedro Mártir de Verona en el centro y a los lados santo Domingo de Guzmán y santo Tomás de Aquino. El armazón

56. *Cancion lirica en que se describe la ostentosa y a todas luzes Fiesta grande, que este año de 1665, se celebró en el Conuento Real de San Pablo de Cordoba en 28 y 29 de Abril, dirigida al Inclito, y glorioso San Pedro Martyr, Patron del Sancto Tribunal de la Inquisicion de todo el sequito Catholico, a expensas y cuydado de Don Bernardo Alvarez de la Vega, y Don Alexo del Peral y Murillo. Córdoba, 1665.*

de madera se cubre con lujosos brocados y se adorna con una selección de flores naturales variadas.

Tras las vísperas, el lucido cortejo regresa con idéntica pompa a los Reales Alcázares, donde en las torres y almenas se colocan luminarias y se disparan fuegos artificiales que entusiasman al vecindario<sup>57</sup>.

En la mañana siguiente la ostentosa procesión recorre de nuevo el trayecto que le lleva al templo dominicano para celebrar la fiesta de la imagen titular de la cofradía. Los acordes de la capilla de música solemnizan la Misa en la que predica, ante un numeroso concurso de fieles, el lector de teología en San Pablo el Real fray Pedro de Herrera, quien hace un panegírico del protomártir de la Orden de Predicadores<sup>58</sup>.

Al concluir la función religiosa intervienen las danzas por las que el autor de la crónica manifiesta un desdén no disimulado por la extracción social de sus integrantes. No obstante, reconoce de manera expresa la popularidad de las mismas y el fuerte arraigo en el vecindario, hasta el punto de considerarlas indispensables en cualquier acto festivo:

«Diosse fin al Diuino Sacrificio,  
y las danzas despues sino por vicio,  
como antes prosiguieran sus mudanças,  
por su interes, que es viuo de las danças;  
este nunca es Sarao de Cortesanos,  
porque son las mudanças de Gitanos.  
Que si esta chusma su rumor no mueue,  
por comun de la plebe  
no la tienen por fiesta,  
passen las danças, vaya lo que resta,  
que no es bien que mi impulso se acobarde,  
para pintar los triumphos de la tarde».

La escasa atención prestada a las danzas y la abierta descalificación contrasta con la pormenorizada descripción de la salida procesional de san Pedro Mártir de Verona en la tarde primaveral del 29 de abril,

57. «Ardientes luminarias,  
diuersos fuegos de inuenciones varias,  
las sombras desmitieron, y borraron,  
y las torres, y almenas coronaron,  
del Castillo ostentoso que la greña,  
del Sol registra, sobre parda peña».

58. «Orador subtilissimo, elegante,  
fue del Martyr triumphante,  
Fray Pedro de Herrera,  
Lector insigne, rayo de su esfera;  
con eloquencia tanta,  
basta ser de Domingo excelsa planta».

congregando a numerosas personas en las calles del itinerario. Al frente del cortejo el estandarte y en medio de los hermanos de la cofradía la talla del santo que luce un hábito de ricas telas y adornos, portado a hombros en sus andas<sup>59</sup>. También figuran en la comitiva los frailes de la comunidad de San Pablo el Real, presididos por el prior fray Gabriel de la Cruz.

La quema de un castillo de fuegos artificiales causa el natural regocijo en la masa de asistentes y marca el regreso de la imagen a su templo con lo que se pone fin a la intensa jornada festiva:

«Llegó la noche, y en el Santo Templo  
a el Martyr santo, luz de todo exemplo  
en su lugar dignissimo dexaron,  
que por su fe, con fe le colocaron,  
boluiendose a su Alcazar los señores  
que infunden magestad, honras, y honores».

A lo largo de la crónica de la fiesta de 1665 en honor de san Pedro Mártir de Verona se elogian distintos personajes de la nobleza que forman parte de la elitista cofradía. También algunos oficiales del tribunal del Santo Oficio y, de manera especial, los tres inquisidores que ejercen sus funciones en el citado año: Fernando Burgalés, Fernando de Villegas y Gregorio de la Serna<sup>60</sup>.

Las grandes celebraciones religiosas festivas cuentan con la presencia de las danzas que despiertan un enorme interés. Adquieren una indudable

59. «Dando a la imbidia asombros  
catholicos Anquises en sus hombros  
llebaban entre pompa, zera, y canto,  
el Efigie de Pedro Martyr Sancto,  
de joyas adornado, si vestido  
de Diamantes el auito embutido.  
De Etiope color tela escoxada,  
era la capa toda guarnecida  
de puntas de oro, ricas y bordadas  
con tal primor y asseo releuadas,  
que el Artifice mismo que las puso,  
despues al verlas se quedo confuso».

60. «Mas que mucho si aun tiempo estan mirando,  
al señor Presidente, a D. Fernando  
Burgales, que su nombre por si solo,  
es de este Tribunal, supremo Polo:  
contra las culpas de la imbidia ciegas,  
el señor Don Fernando de Villegas.  
El señor D. Gregorio de la Serna,  
que los afectos de los dos gobierna  
cuyo pecho leal delinea y graba,  
de Alcantara Encomienda, verde aljaba,  
que contra el mordaz bruto,  
su Abito, siendo verde, es todo fruto».

relevancia en la procesión del Corpus Christi, tanto en la capital cordobesa como en las localidades del ámbito diocesano. Los gastos de las mismas son sufragados por las arcas municipales, alcanzando unos valores muy dispares en función de una serie de variables, como la riqueza de los atuendos coloristas y el número de danzantes e instrumentos musicales<sup>61</sup>.

Estas manifestaciones folclóricas ofrecen una gran variedad de temas, sobresaliendo los de carácter popular. Sarao y cascabel son dos tipos de danzas que alcanzan un notable éxito, siendo la rapidez de movimientos una de sus singularidades. Los danzantes suelen reclutarse durante el siglo XVII entre las minorías marginadas -gitanos, negros y moriscos- y las capas sociales bajas, donde predominan en términos cuantitativos inmigrantes gallegos.

El potencial económico de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona del distrito inquisitorial de Córdoba permite destinar jugosos recursos a la contratación de danzas, llegándose a contabilizar hasta tres en algunos años. Los documentos suscritos por la hermandad aportan una valiosa información sobre la identidad de las personas que bailan y tocan los instrumentos musicales, los ropajes y tocados que lucen, las remuneraciones estipuladas y las obligaciones contraídas.

Conocemos las condiciones establecidas por los dos mayordomos de la hermandad con tres personas de etnia gitana para sacar una danza en la fiesta de 1621:

«[...] otorgaron Francisco de Bustamante y Juan de Quesada y Sebastián de Cerbantes, jitanos, vecinos desta ciudad, que toman a su cargo y se obligan de sacar una dança para la fiesta del señor San Pedro Mártir, cuya fiesta se a de celebrar el jueves que viene, que se contarán veinte y nueve días deste presente mes y año»<sup>62</sup>.

El contrato especifica el número de danzantes, las actuaciones que han de tener y la remuneración establecida por ambas partes:

«[...] la dicha dança a de ser de treze personas, nueve mugeres, tres onbres y otro con un tamboril, y a de asistir a las bísperas, yendo a la Alcáçar a las dos de la tarde, y el día de la fiesta a la misa y sermón y a la tarde a la prosección con muy buenos bestidos y por razón dello se le an de dar diez y siete ducados».

61. Cf. Juan ARANDA DONCEL, «Las danzas del Corpus en la diócesis cordobesa durante los siglos XVI y XVII», en Fermín LABARGA GARCÍA (Ed.), *Festivas demostraciones. Estudios sobre las cofradías del Santísimo y la fiesta del Corpus Christi*. Logroño, 2010, pp. 321-350.

62. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 8921, f. 389r





**Figura 4.** San Pedro Mártir de Verona, imagen donada al colegio de la Piedad por doña Beatriz de Valverde (foto Sánchez Moreno).

Las fiestas de 1633 cuentan con la participación de dos danzas, una de sarao y otra de romanos, como lo refrenda la escritura firmada el 21 de marzo de este año por los mayordomos de la cofradía con las personas encargadas de sacarlas. La primera estaría formada por ocho integrantes con los respectivos instrumentos musicales, mientras que la segunda por nueve de los que uno sería el encargado de tocar el tamboril:

«[...] los dichos Juan Martín y Pedro Martín, autores de danzas [...] se obligaron y encargaron de sacar las dichas dos danzas la uíspera y día de la festiuidad de San Pedro Mártir deste presente año de myll y seyscientos y treinta y tres años en esta ciudad, conuiene a sauer, ocho personajes en la danza del sarao, todos con ynstrumentos músicos, medias y çapatos nuevos blancos, y la danza de romanos nuebe personajes con el tanbor, también con medias y çapatos blancos nuevos y cascaueles»<sup>63</sup>.

Los citados miembros de la junta de gobierno de la hermandad se obligan a pagar 20 ducados por cada danza, cuyas cantidades se abonan por mitad en el acto de la firma del contrato y al acabar la fiesta respectivamente.

El desembolso realizado se duplica con el alquiler de los vestidos y tocados que deberían lucir los danzantes. El encargado de proporcionar el atuendo es un vecino de Granada dedicado a esta tarea en distintas poblaciones andaluzas. El documento aporta una minuciosa descripción de los ropajes y aderezos que se caracterizan por sus llamativos colores:

«[...] se obliga de dar los bestidos y adereços cunplidos para dos danças que an de salir en la fiesta de San Pedro Mártir desta ciudad, la una del sarao y para ésta a de dar ocho bestidos de tela, los quatro de muger de tela amarilla y los otros quatro de onbre de tela uerde y, por quanto las mangas de los bestidos de muger están deslucidas, se les a de poner mangas nuevas de la misma tela amarilla y a todos bandas nuevas y penachos y guirnaldas y los dichos penachos an de ser muy poblados de plumas [...] y la otra danza a de ser bestidos de romanos de tela y tafetán con mantos nuevos y penachos y adornos de caeza como la otra danza, que an de ser ocho bestidos y otro para el tanbor».

El atractivo de esta manifestación folclórica justifica el interés de la cofradía por afrontar los gastos que lleva consigo con el fin de dar brillantez a las fiestas en honor del titular. Una prueba inequívoca la tenemos en

63. Ibidem, legajo 16722, f. 83 v.

la contratación de tres danzas muy populares a finales de marzo de 1635 para la celebración de este año:

«[...] nos obligamos de celebrar la fiesta del señor Sant Pedro Mártir deste presente año en su día y bíspera con las dichas nuestras danças, yo el dicho Bartolomé de la Cruz con la del sarao sacaré ocho dançantes con sus instrumentos acostumbrados y nos los dichos Juan de Gáluez y Pedro Martín sacaremos cada uno su dança de cascabel con otros ocho dançantes y el tañedor»<sup>64</sup>.

En contrapartida, los mayordomos de la hermandad se comprometen a pagarles 1.180 reales, de los que 300 corresponden a la danza del sarao y 880 a las dos del cascabel. La cantidad total equivale a más de 107 ducados<sup>65</sup>. Un 42 por ciento de esa cuantía se entrega en el momento de otorgarse la escritura de obligación y el resto dos días antes de empezar la fiesta<sup>66</sup>. Además del precio estipulado, los miembros de la junta de gobierno de la cofradía han de dar los ropajes de los danzantes y dos arrobas de vino a los de las del cascabel.

En las postrimerías de marzo de 1654 tres trabajadores sin cualificar se comprometen a sacar dos danzas en los festejos de ese año, cuyos títulos, número de integrantes e instrumentos se especifican en el contrato suscrito:

«[...] yo el dicho Antón Guerra me obligo de sacar [...] la dança que llaman del sarao, donde saldremos a danzar yo y otros siete compañeros con los instrumentos que se suelen sacar en semexante danza, y nos los dichos Andrés Moreno y Juan Gallego nos obligamos de sacar en la dicha festiuidad otra danza de ocho personas, quatro en áuito de uarones y otras quatro en áuito de mugeres, vestidas todas ocho a lo gallego con gaita o tanbor, que a de tocar otra persona demás de las ocho de la dança, y, a falta de nos e poder disponer la referida, sacaremos la danza que llaman de cascabel, y la una y la otra serán con los ynstrumentos que se suelen sacar y tocar»<sup>67</sup>.

64. Ibidem, legajo 13109, f. 491 v.

65. Un ducado equivale a 11 reales y 374 maravedís.

66. «[...] se nos a prometido de dar y pagar a mí el dicho Bartolomé de la Cruz por la dicha dança del sarao trescientos reales y a nos los dichos Juan de Gáluez y Pedro Martín veinte ducados a cada uno por su dança y a quenta de las dichas cantidades confesamos auer recibido de los dichos mayordomos, yo el dicho Bartolomé de la Cruz doscientos reales y nos los dichos Juan de Gáluez y Pedro Martín ciento y cincuenta reales cada uno de que nos damos por entregados [...] y el resto y cumplimiento a la cantidad que cada uno de nos a de auer se nos a de pagar a los veinte y siete de Abril deste año».

67. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 13145, f. 442r. Rasgo característico del sarao es el gran número de instrumentos musicales de cuerda y percusión utilizados. Entre los primeros cabe mencionar el violín, discante, vihuela, tiple, laúd, guitarra, tiplecillo y cítara. Adufe, sonajas, pandero y castañetas son los más comunes en los de percusión.

Los mayordomos de la cofradía acuerdan pagar a los responsables de sacar ambas danzas 280 y 250 reales respectivamente, de los que una pequeña cantidad se entrega al firmar el contrato y el resto la víspera de la fiesta. Asimismo en este día la hermandad se obliga a dar de comer a las personas que bailan y tocan los instrumentos musicales<sup>68</sup>.

Los festejos de 1654 cuentan con una tercera danza que se contrata con una gitana viuda del también castellano nuevo Luis de Soto. La sudodicha se obliga a buscar otras cinco mujeres de la misma etnia y dos varones que bailen y toque el tamboril uno de ellos en la víspera del santo y en la misa y procesión del día siguiente:

«[...] me obligo de salir por mi persona y con otras cinco mugeres de mi nación, un bailador y otro hombre que toque el tanboril que por todas serán ocho personas en forma de dança, bestidas las mugeres de uarios colores y como más bien en semexantes fiestas otras uezes an salido a zelebrar la fiesta de nuestro glorioso padre San Pedro Mártir en su bíspera y día»<sup>69</sup>.

Sin duda, las danzas de las gitanas, sarao y cascabel son las más repetidas en los actos festivos de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, ya que gozan de una gran popularidad en el vecindario de la capital cordobesa. El atractivo de la primera viene determinado por la reconocida habilidad y destreza de las personas de esa etnia para el baile.

En el vistoso cortejo procesional de la fiesta del santo titular se halla representado el amplio espectro social. De un lado, la nobleza, clero secular y estratos acomodados de la hermandad que integra exclusivamente a los efectivos humanos de la estructura burocrática del Santo Oficio. De otro, las capas populares y minorías marginadas, sobre todo gitanos, se hacen visibles en la ciudad a través de las danzas.

Las celebraciones de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona contribuyen, de manera decisiva, a fomentar el culto y devoción al santo italiano. En la misma línea juegan un papel muy activo en su propagación los frailes de la Orden de Predicadores, como lo refrendan de forma bien

68. «[...] pagándonos a mí el dicho Antón Guerra por la danza de que voy encargado por mí y mis compañeros duzientos y ochenta reales, de los quales a mi costa y suya emos de sacar medias de color y zapatos blancos todo nueuo, y de los dichos ducientos y ochenta reales se me an de pagar luego los ochenta y los ducientos la uíspera del señor San Pedro Mártir, y a mí el dicho Andrés Moreno y mis compañeros se nos an de pagar por qualquiera de las dichas dos danças que sacaremos duzientos y zinquenta reales que se nos an de pagar la uíspera de la fiesta y, demás dello, a todos los contenidos en la escriptura y demás compañeros que salieren en las dichas danças se nos a de dar de comer el día del señor San Pedro Mártir a costa de su cofradía».

69. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 13145, f. 471r. La otorgante de la escritura recibe de uno de los mayordomos de la cofradía 245 reales por sacar la danza.

elocuyente las mandas de Misas. Un ejemplo lo tenemos en la disposición hecha en 1602 por un empedrador que vive en el barrio de San Andrés, donde se encuentra situado el convento de San Pablo el Real: «Mando que digan por mi ánima a el bienabenturado Santo Domingo dos misas reçadas en su capilla y otras dos en el altar de San Pedro Mártir, todo en San Pablo»<sup>70</sup>.

Asimismo hay constancia de la existencia de una imagen del proto-mártir de la Orden de Predicadores en el oratorio de las casas de doña Beatriz de Valverde, cuyo testamento otorgado a primeros de agosto de 1599 corrobora sus estrechos vínculos con la comunidad de San Pablo el Real. En primer lugar manifiesta el deseo de recibir sepultura en la capilla del Capítulo y de ser amortajado su cuerpo con el hábito de santo Domingo de Guzmán<sup>71</sup>. Al mismo tiempo, deja en usufructo a su madre todas las efigies del oratorio y cuando fallezca pasen al noviciado del mencionado convento:

«Mando más a la dicha Bárbola Rodríguez todas las ymáxines con la corona que tiene la Madre de Dios e goçe dellas todos los días de su vida e después de sus días bengan a la casa de nobicios del conbento de San Pablo para su capilla»<sup>72</sup>.

Sin embargo, ambas mandas quedan sin efecto al otorgar esta doncella un nuevo testamento posteriormente con motivo de su retirada a la clausura del colegio de Nuestra Señora de la Piedad, donando los bienes a la institución educativa fundada por el P. Cosme Muñoz para la formación y sustento de las niñas huérfanas sin recursos<sup>73</sup>.

La devoción a san Pedro Mártir de Verona recibe un fuerte impulso por los frailes moradores de los ocho conventos dominicanos fundados en tierras cordobesas. Todos llevan a cabo una intensa labor difusora que se manifiesta a través de una serie de indicadores. Exponentes harto significativos del fenómeno lo tenemos en el hecho de que el cenobio de Lucena se ponga bajo su advocación y que el santo italiano sea declarado patrono de la villa de Doña Mencía<sup>74</sup>.

70. Ibidem, legajo 11727, f. 737 r.

71. «[...] mando que mi cuerpo sea sepultado en el conbento de San Pablo de Córdoba en la capilla de Capítulo en la sepultura donde está sepultado el dicho Martín Sánchez, mi padre, e al tiempo de mi fallecimiento me bistan el áuito del bienabenturado señor Santo Domingo porques my boluntad de morir en él por ganar sus santos perdones e yndulgencias».

72. AHPC. *Protocolos de Córdoba*, legajo 10291, s. f.

73. Cf. Juan ARANDA DONCEL, *Cosme Muñoz (1573-1636). Una vida entregada a la causa de Dios*. Córdoba, 2012, pp. 351-359.

74. Antonio CANTERO MUÑOZ, *San Pedro Mártir de Verona, patrón de Doña Mencía*. Córdoba, 2005.